



21TRINF187

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Nº	DOCUMENTO	N. Páginas
1.	Certificado C. Gob. Sistema de Integridad	2
2.	1º Borrador de Código de conducta	19
3.	Informe de aportaciones ciudadanas (consulta pública) OTCP	15
4.	Informe retorno de la Subdirección General (CSV CARM-6a7390d5-5ce4-af8e-720f-0050569b6280)	33
5.	Propuesta del Director General anexando Código de conducta (CSV CARM-47315dfa-5d05-90c6-378d-0050569b6280)	22
6.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	4
7.	Propuesta a Consejo de Gobierno anexando Código de conducta	21

El expediente a Consejo de Gobierno arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO

María José Ciller Campoy

20/12/2021 14:09:16

CILLER CAMPLOY, Mª JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-231d3d10-6196-d6a3-060f-0050569b34e7





DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Anexo I, que se acompaña a la presente certificación

SEGUNDO.- Aprobar el Código de Conducta de los Altos Cargos como Anexo II, que se acompaña a la presente certificación, y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.

TERCERO.- Que la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz impulse las actuaciones necesarias para la aprobación por el Consejo de Gobierno del Código de Conducta de Empleados Públicos y del Código de Buenas Prácticas en Contratación Pública y su integración en el Sistema de Integridad Institucional, previo informe de la Consejería de Hacienda.

CUARTO.- Que la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, como responsable del desarrollo con carácter horizontal de las políticas de Buen Gobierno de la Comunidad Autónoma, proceda al impulso y desarrollo de las actuaciones necesarias para la creación y puesta en marcha del resto de elementos integradores del Sistema de Integridad Institucional, en concreto, de la Comisión de Ética Institucional, del Buzón Ético y de Buen Gobierno, y del Registro de Grupos de Interés.

QUINTO.- Que la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y la Consejería de Hacienda procedan a implementar las medidas de difusión y formación previstas en el Sistema.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo y sus anexos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Este Acuerdo desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

20:07:20 | 9 09 25 46

Firmante: RIVERA, BARBARA, PELOVO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM-4d4717a1-3b32-2cc0-097b-0050569634e7





CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA



ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN.....	2
II. OBJETO Y NATURALEZA.....	3
III. DESTINATARIOS.....	4
IV. ESTRUCTURA.....	5
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.....	5
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.....	14
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	16
ANEXO. MODELOS.....	17
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. 17	
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.	17
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	18
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS. .	18
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.....	18



I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de



buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.



III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en la forma que se determina más adelante.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.



Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los **principios rectores** que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los



objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplir, los objetivos y finalidades planificados.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.



- Se procurará definir los indicadores de seguimiento y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
 - Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
 - De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.
- 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.** El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.
- 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.** En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.
- 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.** Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.



- 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.
- 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los centros gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.
- 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos.
- 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de



forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales *a posteriori* (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

- 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...



- 10. Normalización de las subvenciones postpagables.** Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.
- 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.** Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.
- 12. Preponderancia de los criterios objetivos de valoración, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:** En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.
- 13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo



tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables



habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos



los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad.



VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.



2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.



11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI..., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: *En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).*

Opción B: *En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa*



deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.



participación
ciudadana
REGIÓN DE MURCIA

2021

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Informe de aportaciones ciudadanas. Consulta pública



Región de Murcia

OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ÍNDICE

CONTEXTO	2
PROCESO PARTICIPATIVO	2
DATOS DE PARTICIPACIÓN	3
Distribución por sexo.....	3
Distribución por grupos de edad.....	4
Distribución por municipio de residencia	4
Distribución por nivel de estudios completados (individuales)	5
Distribución por situación sociolaboral.....	5
OPINIÓN Y APORTACIONES	6



CONTEXTO

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina demanda un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de la Administración Pública Regional, se considera prioritario aprobar un Código de Buenas Prácticas en materia de Subvenciones Públicas, que perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los procesos de gestión de las diversas ayudas públicas, así como por los destinatarios de las mismas.

PROCESO PARTICIPATIVO

En este contexto, la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en colaboración con la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, impulsaron esta consulta pública con la finalidad de recabar la opinión y aportaciones ciudadanas a esta iniciativa.

El proceso participativo se configura en las siguientes fases:

- *Fase de consulta pública*

En esta fase de consulta pública se recaba la opinión y aportaciones de la ciudadanía a través de un cuestionario en línea.

Una vez finalizada la consulta, se elabora y publica un *Informe de Aportaciones Ciudadanas*, que recoge los resultados de la consulta así como la opinión y propuestas ciudadanas.

El presente documento se corresponde con el informe correspondiente a esta fase del proceso participativo

- *Fase de retorno*

La Dirección General competente en esta materia, una vez sometidas a estudio y valoración las propuestas ciudadanas recogidas en la fase de consulta pública, a través del *informe de aportaciones ciudadanas*, emite un Informe razonado de decisión en el que se indica los motivos y consideraciones de las aportaciones aceptadas o rechazadas, en su caso, y la motivación sobre dicha decisión.



DATOS DE PARTICIPACIÓN

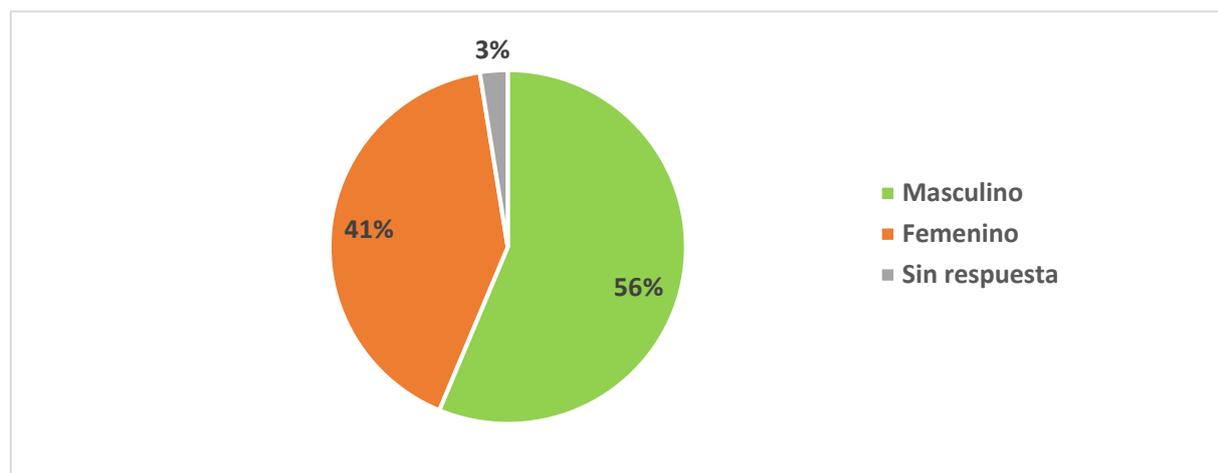
La consulta pública, mediante un cuestionario telemático abierto a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, permaneció abierta **del 21 de octubre al 11 de noviembre de 2021**.

En este primer apartado se detallan los resultados sobre el nº de personas que han participado en la consulta, aportaciones recibidas y datos sociodemográficos.

Total de participantes en la consulta (cuestionarios completados):	199
• Individuales	199
• Entidades	0
Nº de aportaciones ciudadanas ¹	117

Distribución por sexo

SEXO	CUENTA
Masculino	112
Femenino	82
Sin respuesta	5
Total general	199

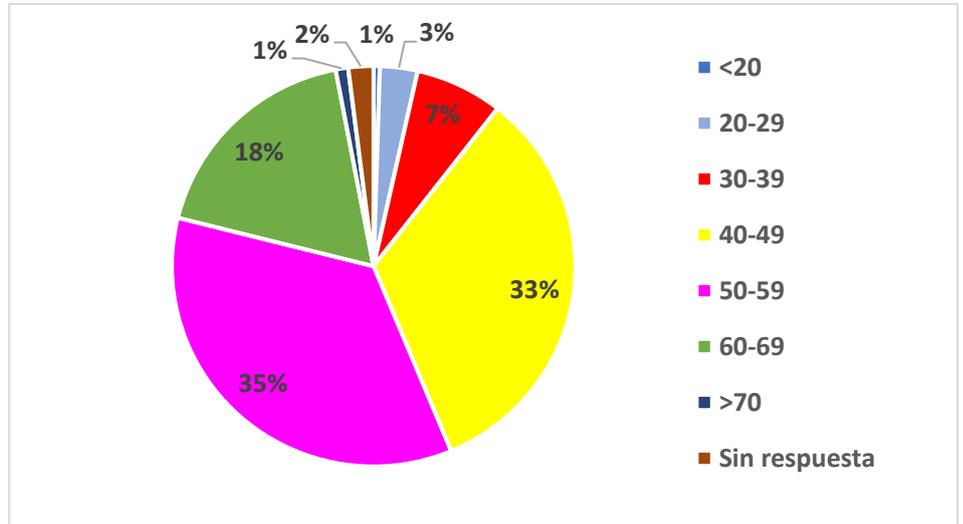


¹ Las aportaciones contabilizadas en este informe se corresponde con el número total de preguntas abiertas cumplimentadas en los distintos apartados de la consulta, con independencia de que quienes las han realizado, hayan incluido más de una sugerencia o propuesta en sus respuestas.

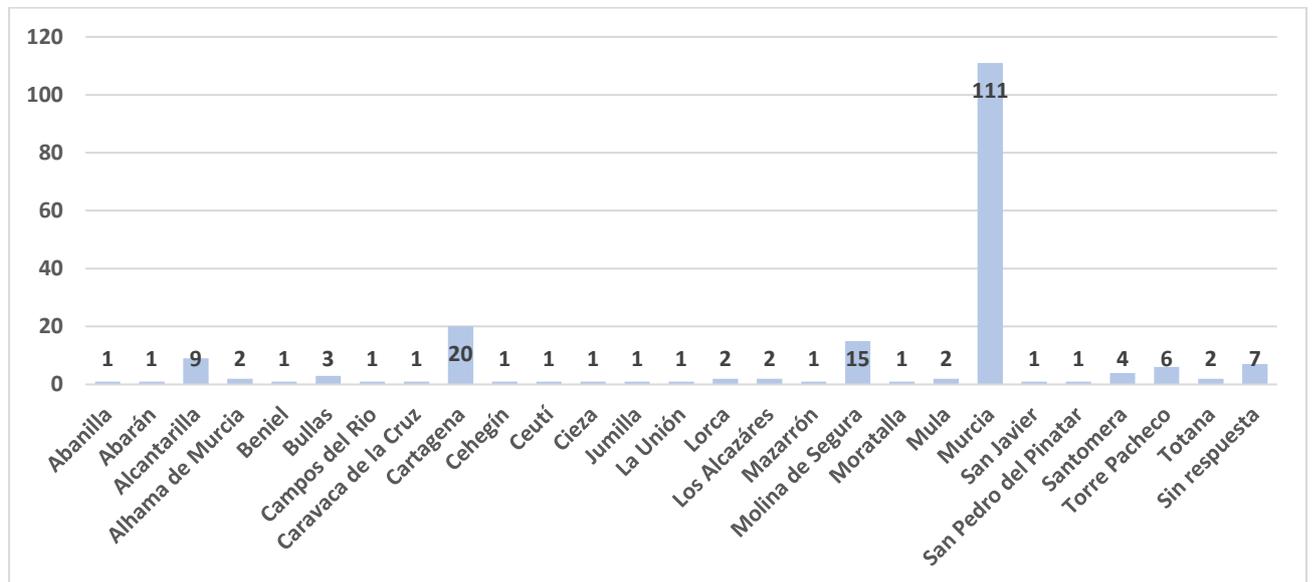


Distribución por grupos de edad

EDAD	CUENTA
<20	1
20-29	6
30-39	14
40-49	66
50-59	70
60-69	36
>70	2
Sin respuesta	4
Total general	199

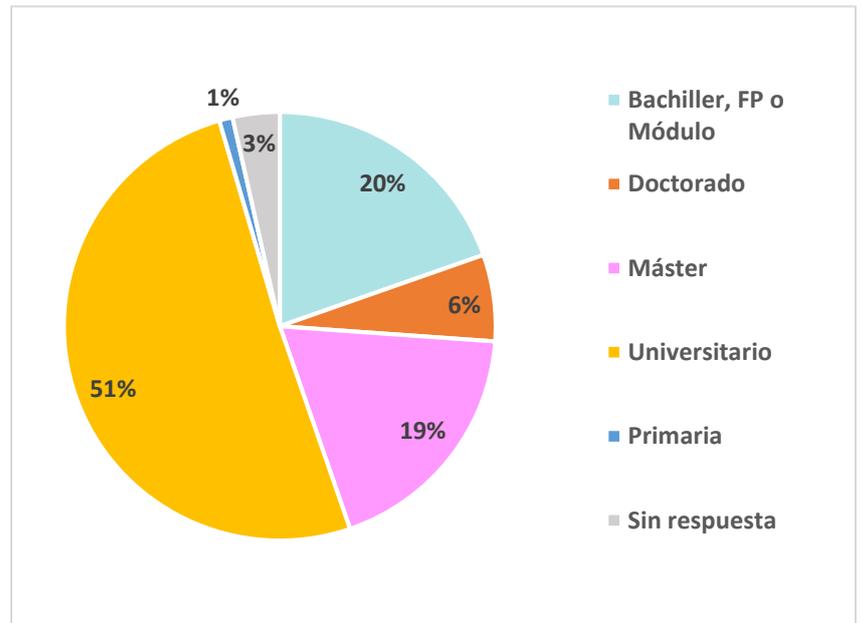


Distribución por municipio de residencia



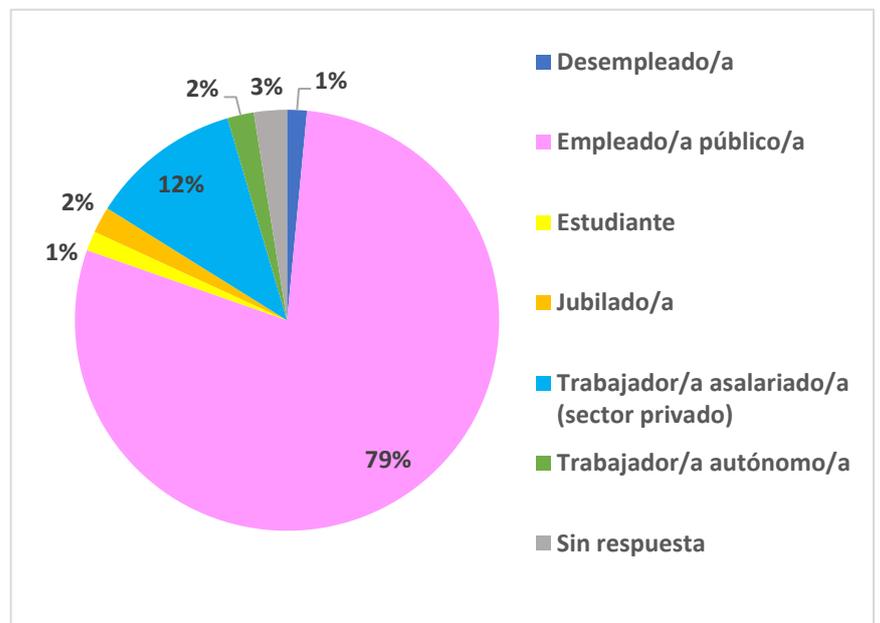
Distribución por nivel de estudios completados

ESTUDIOS	CUENTA
Bachiller, FP o Módulo	39
Doctorado	13
Máster	37
Universitario	101
Primaria	2
Sin respuesta	7
Total general	199



Distribución por situación sociolaboral

ESTUDIOS	CUENTA
Desempleado/a	3
Empleado/a público/a	157
Estudiante	3
Jubilado/a	4
Trabajador/a asalariado/a (sector privado)	23
Trabajador/a autónomo/a	4
Sin respuesta	5
Total general	199



OPINIÓN Y APORTACIONES

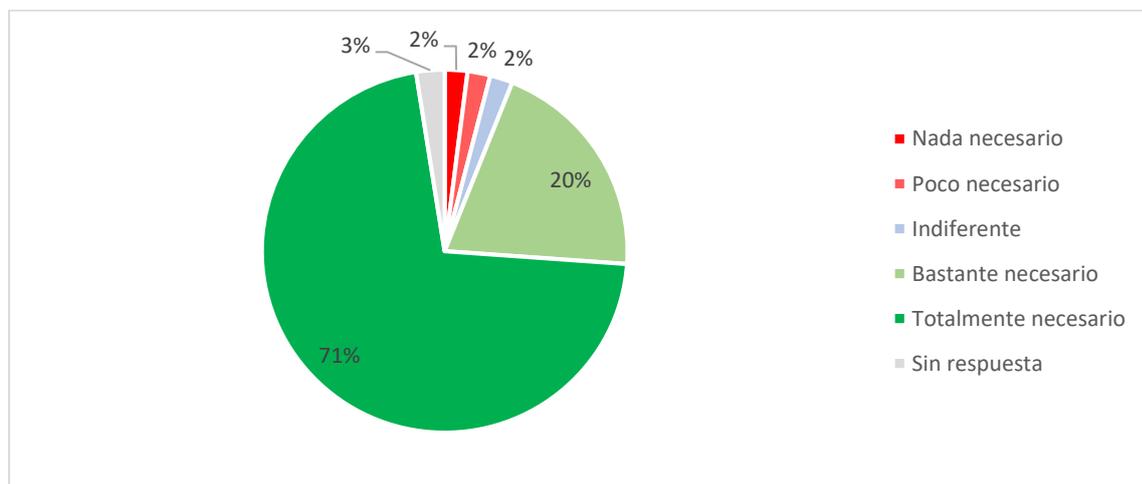
En este capítulo se recogen las **valoraciones en porcentajes y las aportaciones** de las personas y entidades participantes en la consulta, conforme a la estructura y preguntas del cuestionario en línea.

Las aportaciones ciudadanas se transcriben en su totalidad y literalmente, excepto en aquellos casos en los que se haya aplicado el artículo 21 del Reglamento de Participación Ciudadana de la CARM², por el que se excluyen, y en aquellos casos en los que se hayan realizado menciones personales, que se omiten.

Las aportaciones de las entidades se identifican con su nombre antes del texto.

Pregunta I1. En el marco de actuación de la CARM ¿considera necesario que se elabore y aplique un código de buenas prácticas en materia de subvenciones públicas?

Opción	Cuenta
Nada necesario	4
Poco necesario	4
Indiferente	4
Bastante necesario	40
Totalmente necesario	142
Sin respuesta	5



² El art. 21 del Reglamento de participación ciudadana establece que:

1. Los participantes en los instrumentos de participación previstos en este reglamento deberán respetar los valores democráticos, debiendo su conducta ser respetuosa con los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación o lenguaje que pudiera suponer una incitación a la discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o creencias, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como al odio o a la violencia de cualquier tipo.
2. Las propuestas o aportaciones que contraviniesen lo dispuesto en el apartado anterior serán excluidas del proceso participativo en cuestión

Pregunta 12. De las siguientes normas de conducta que, según el código, deben seguir los gestores públicos que intervengan en procesos de gestión de subvenciones, por favor, indique del 1 al 5 qué prioridad le daría a cada una de ellas, siendo el 1 "Nada prioritaria" y el 5 "Totalmente prioritaria"



Opciones de respuesta ordenadas por porcentajes de mayor a menor, tomando las columnas 5 y 4 como criterios



Pregunta 13. Con relación a los gestores públicos que intervengan en procesos de gestión de subvenciones ¿podría añadir alguna otra pauta de actuación que considere relevante para ser incluida en el código?

- **APORTACIONES:**

Mi opinión es que la subvención debe ser la última opción a considerar por las Administraciones Públicas, originándose fraude. Deben primarse otras soluciones para solucionar las distintas problemáticas que surjan. Por ejemplo, en vez de subvencionarse los alquileres de pisos a los jóvenes, deben tomarse medidas para que los alquileres no sean tan elevados (por ejemplo liberalizando el suelo que haga falta para que la oferta de pisos sea igual o superior a la demanda y pueda bajar el precio de mercado de los alquileres).

Revisión anual de las justificaciones presentadas por beneficiari@s, especialmente por equipos fijos y especializados.

Que se eliminen los favoritismos y la corrupción soterrada que sean objetivos

Que exista una unidad en la organización que conceda una subvención que en todo momento pueda asesorar e informar al/los solicitantes de dicha ayuda, que además funcione plenamente de forma telemática.

Deben existir equipos formados en subvenciones. La experiencia me dice que asumir a "retales" competencias de subvenciones es caótico y al final se "tira para adelante" sin mirar las consecuencias que una mala planificación traen (reintegro)

Deben contar con la sensibilidad adecuada a los expedientes que gestionan. Por ejemplo, no resulta apropiado que un gestor de ayudas sociales tenga una clara tendencia racista, xenófoba o clasista

Los cargos públicos se abstendrán de intentar modificar o influir en las decisiones y propuesta de concesión elaborada por la comisión de evaluación, en las convocatorias de concurrencia competitiva. Los componentes de la comisión deberán firmar que no tienen interés o relación directa con los beneficiarios de las convocatorias.

NADA.

Considerar la situación de entidades pequeñas que no cuentan con fondos lo suficientemente estables ya que dependen de aportaciones externas, así como considerar su necesidad debido al bienestar que generan a personas del colectivo al que atienden

Nada que añadir

Que sean objetivos e imparciales y pudieran ser investigados por sus actos parciales y partidistas.

No

Respecto a la redacción de esta convocatoria de participación ciudadana, me parece muy poco clara y transparente. las afirmaciones que deben valorar los ciudadanos son difíciles de entender para la mayor parte de la población. Tratándose de un tema tan delicado como a qué se destina el dinero de nuestros impuestos en subvenciones públicas, me parece que debería ser más claro para que podamos elegir con cierta claridad.

No servir a intereses de partido, ecuanimidad, justicia y profesionalidad.

no

Que sean conscientes de la importancia y la responsabilidad de la situación y parar que sean equitativos y que piensen con conocimiento la causa del proyecto.

Publicidad previa de las subvenciones que se van a publicar anualmente, si es posible

no se me ocurre

No

Abstención de participar en procesos de gestión, valoración de subvenciones por motivos de interés personal. familiar, político ...

Transparencia total en todas las fases, es dinero público, de todos.

Responsabilidad pública en la revisión de justificaciones y proyectos. NO DELEGAR EN ENTIDADES PRIVADAS



Desatención política de las ayudas

Tipificación en el código penal de administración desleal con grandes penas de cárcel por saltarse el código ético. Si no, estamos en las mismas.

No

Claridad en las bases y simplificación de los procedimientos administrativos

SOY CONTRARIO A TODO TIPO DE SUBVENCIÓN.

revisión anual

Exigencia de la transparencia con la que se evalúa y valora las concesiones respecto a los aspirantes.

Más influencia a los partidos de oposición y menos a determinadas organizaciones sin ánimo de lucro, que viven para lucrarse de las subvenciones.

Eliminar las concesiones directas, y generalizar las postpagables.

Que no pidan tanta historia (menos burocracia y más rapidez en solicitar y obtener)

ninguna

que no participen en el procedimiento selectivo si tienen intereses particulares

Causas de abstención y recusación no ambiguas.

Transparencia, publicidad, comunicación, responsabilidad de los cargos directivos

establecer régimen sancionador

Confidencialidad, tanto del gestor como de los responsables directivos. Imparcialidad y saber hacer

Reuniones periódicas para evaluar todos los puntos entre todos los integrantes que forman el equipo de gestión y sean escuchados quienes están en contacto con la realidad, así como la participación de todas las plataformas legalmente constituidas para la defensa y gestión en defensa a los intereses a terceros o cualesquiera representantes. En resumen hacer que la gestión sea abierta, se recojan ideas y todo, en base a las leyes y una vez discutido con el equipo gestor se cambie lo que sea necesario, sea puesto en conocimiento de todos/as y se mejore la vida del ciudadano, que en un departamento o en otro, en un sector o en otros, somos nosotros, nuestra familia, nuestros vecinos.

ética

Que los gestores de otorgar dichas subvenciones se abstengan de participar, cuando estén relacionados de manera directa, con los sujetos a los que van destinadas dichas subvenciones.

Declaración individualizada por subvención de inexistencia de conflicto de intereses

QUE SE SUBVENCIONEN PROYECTOS QUE AYUDEN A LOS MAS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD PERO SOBRE TODO NECESIDADES REALES DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN.

Lo fundamental es que este código es una completa pérdida de tiempo. Las preguntas son de una ingenuidad asombrosa, porque el problema del mal uso de las subvenciones no es que el personal encargado de gestionarlas no esté suficientemente vigilado. La clave está en que los políticos deciden convocar y otorgar subvenciones que son un insulto a la inteligencia y solo sirven para alimentar a sus redes clientelares. Por tanto, es ridículo que los que actúan con esa impunidad pretendan con este código ridículo que pone el acento en los funcionarios para santificar un procedimiento que es perverso en origen.

Que se pueda reportar información para poder mejorar las líneas que hay activas. Mejoras en contenido y forma

- Eximirse en la participación continuada de convocatorias (máximo 2 convocatorias seguidas).

FORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS NORMAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES PUBLICAS (LSCARM, LGS, REGLAMENTO LGS) Y MODELOS PARA SU APLICACIÓN EN ESPECIAL A GESTORES SIN FORMACIÓN NI JURÍDICA NI ECONÓMICA

Abstención y recusación en los casos en que el titular del órgano competente para resolver tenga amistad o enemistad manifiesta de la/s persona/s o entidades a quien afecte la resolución.

Que no se nombre a políticos, ni políticos corruptos, ni políticos gandules, ni políticos de partido. Y si son del PP después de 25 años mucho menos.

El beneficiario de subvenciones debe de cumplir, ejecutar o realizar la obra o actividad para la que se le ha concedido la subvención, cuando finaliza el plazo debe justificar que ha empleado el dinero subvencionado para la finalidad para la que se concedió, y una vez pasado el plazo sin que ello se produzca, se debe iniciar el procedimiento de reintegro, independientemente de que sea un particular o una entidad local,



*empresa pública etc... Ocurre muchas veces, con estas últimas sobre todo, que el procedimiento de reintegro no se inicia porque el responsable político no considera adecuado en ese momento reclamar la devolución, bien por cuestiones de oportunidad, políticas o porque se pueda producir un perjuicio considerable al ser la cantidad a reintegrar muy elevada, de esta manera se produce la dilatación en el tiempo del inicio del procedimiento de reintegro, lo cual puede llevar a pensar que es o ha sido negligencia del funcionario cuando en realidad ha sido decisión del político de turno. Ese tipo de injerencias en la gestión de las subvenciones deberían ser corregidas.
De la misma manera, debería corregirse el abuso y proliferación de subvenciones directas, pasándose la mayoría de ellas a nominativas.*

El interés prioritario del subvencionado, por encima de otros intereses.

Dar prioridad a las subvenciones y a sus beneficiarios.

Dentro del marco de la legalidad vigente.

Código sancionador que repercute en el pecunio económico del corrupto y responsabilidades por la mala gestión

Participación de los agentes y sectores implicados en la toma de decisiones sobre las bases reguladoras de las ayudas.

aplicación del procedimiento administrativo común

Que sean honestos y cumplan los objetivos.

-La supuesta planificación que hacen no tiene nada que ver con la liquidez de la tesorería para los pagos.

UN AUTENTICO DESASTRE

Coordinación entre todos los organismos públicos para evitar duplicidades en la concesión de ayudas/subvenciones similares. Trabajo coordinado entre SEF, Consejerías y otros organismos públicos.

Fomento de la concesión de subvenciones de carácter bianual. Escenarios financieros estables que posibiliten la consecución de los objetivos a largo plazo previstos en los proyectos.

-Fomento de la concesión de subvenciones de carácter plurianual.

Controlar sus movimientos en sus cuentas así como sus adquisiciones.

Gestores sin ningún tipo de relación ya no personal, por supuesto, ni familiar o de amigos o allegados a la hora de subvencionar cualquier cantidad aunque sí colaboración público-privada.

Para mí sólo habría que ofrecer prestación, a los mayores, en Seguridad Social y Pensiones, a los menores y jóvenes educación y más educación y todo lo demás NADA, sino invertir en creación de puestos de trabajo, todo lo que es "gratis" no se valora y al final muchas ayudas de Servicios Sociales acaban por "enquistarse" y no hay manera de que los perceptores se incorporen al ámbito laboral y muy importante, dichos perceptores obligarlos a presentar

todos los meses demandas de empleo ACTIVAS en las que no han obtenido trabajo.

Pilatos se lavó las manos.

hay que alternar personal de las diferentes líneas para evitar las relaciones personales y establecer con claridad meridiana y explícita los límites en la relación con los solicitantes, y además controlarlo

Facilitar la justificación con un plazo suficiente y con documentos oficiales.

Que sean probadamente honestos, sin antecedentes de corrupción o malas prácticas. Atenerse a los principios de eficacia

y celeridad.

Eficiencia.

Que estén bien dotados de recursos humanos para agilizar las gestiones, concesiones y reintegros en su caso

Que no tiene que haber ningún tipo de relación familiar ni de amistad manifiesta entre el gestor público y el solicitante de la subvención. Tienen que tratarse sin nombre y apellidos.

Pregunta 14. De las siguientes normas de conducta que, según el código, deben seguir quienes pretendan recibir subvenciones o ayudas de la CARM, por favor, indique del 1 al 5 qué prioridad le daría a cada una de ellas, siendo el 1 "Nada prioritaria" y el 5 "Totalmente prioritaria"



Opciones de respuesta ordenadas por porcentajes de mayor a menor, tomando las columnas 5 y 4 como criterios



Pregunta 15. Con relación a quienes pretendan recibir subvenciones o ayudas de la CARM ¿podría añadir alguna otra pauta de actuación que considere relevante para ser incluida en el código?

APORTACIONES:

Debería hacerse una comprobación minuciosa de que efectivamente el solicitante necesita la subvención y no la solicita con ánimo de lucrarse.

Mecanismos ágiles de control e imposición de sanciones por incumplimiento y reintegro de lo percibido indebidamente

Exigir buena fe a los administrados es una idea bastante ingenua. El problema es que estos tienen acceso a los gestores, debido a una mala aplicación de la transparencia. La buena gestión e imparcialidad solo es posible si los administrados no conocen al órgano gestor y si el órgano gestor no conoce la identidad del expediente que está gestionando. El problema surge cuando, en aras de la transparencia, se pone en contacto a los gestores públicos con los administrados. Esta transparencia debe ser máxima una vez concluido el procedimiento, pero no durante la gestión del mismo.

NADA.

Incluir en sus actuaciones de manera transversal o directa la implementación/trabajo de la gestión emocional para con las personas con quienes trata, así como en educación ambiental (siempre que se trate de una intervención mantenida en el tiempo y no puntual)

Nada que añadir

Demostración exhaustiva de la subvención otorgada para dicho fin.

No

no

Me parecen bien las descritas anteriormente

Cada subvención tendrá consignada una tasación del coste de gestión de la CARM u organismo en quien delegue. De esta forma, la CARM queda comprometida a optimizar sus propios recursos y decisiones, con el fin de que la gestión de subvenciones no sirva de pretexto para mantener una infraestructura burocrática sobredimensionada (p.ej. a causa de las transacciones debidas al aumentar el número de subvenciones por sobrefragmentar su cuantía).

no se me ocurre

Priorizar a las ENL declaradas de utilidad pública

Han de estar al corriente con toda la administración, hay que prohibir que los incumplidores vuelvan a beneficiarse a través de personas jurídicas. Exigir declaración escrita en documento público de los miembros y empleados de la persona jurídica que han recibido subvenciones y los que no las han reintegrado, para que el dinero llegue a los que cumplen y castigar el fraude.

No realizar encuentros entre responsables políticos y directivos de entidades sociales cuya finalidad sea presionar para recibir subvenciones.

Conciencia de necesidad y efectividad real en la vida y futuro de las personas en aspectos básicos

Estudio minucioso de situación real para evitar fraude

Lo mismo, penas de cárcel. De hecho algunos de los puntos son directamente delictivos, por ejemplo, falsedad documental.

No

SOY CONTRARIO A TODO TIPO DE SUBVENCIÓN.

Cualquier subvención que pase por un político es susceptible de ser manipulada

Pregunta absurda, ya que todas las respuestas son obvias.

Para el año siguiente, siguiendo el absurdo, decir si debe robarse, o no. Sugiero.

Que no hayan sido imputados ni condenados por delitos penales.

Que sean de nacionalidad española.

ninguna

Estarán a disposición de cualquier requerimiento de la Administración mientras dure el periodo de la subvención y hasta su justificación



Compromiso por escrito o declaración responsable de cumplir todos los requisitos anteriores establecer régimen sancionador

Serán responsables de sus actos y veracidad de su documentación. En caso contrario sufrirán penalización

Que sean tomadas, mediante reglamento o ley, las medidas necesarias que para las personas que intencionadamente causaran perjuicio al interés general, su exclusión, incluso definitiva aún siendo participante en otra sociedad distinta, a recibir cualesquiera otra subvención o ayuda por parte de la carm., sin perjuicio de las medidas pecuniarias o de cualquier otro sentido que hayan de aplicarse.

Lo mismo, incluso con mayor gravedad a los gestores o participantes que a sabiendas lo hayan facilitado

Han de estar al día con todas las AAPP. Las p.jurídicas justificarán que sus miembros o administradores no ha participado en otras p.j. con expedientes negativos anteriores o, en su caso, lo justificarán. Relación detallada de su composición (titularidad real).

Lectura minuciosa de las convocatorias y comprobación de cada uno de los requisitos.

FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE QUE ESAS SUBVENCIONES Y AYUDAS SEAN UTILIZADAS PARA LOS FINES PARA LOS QUE SE DIERON.

Aún más ridículo que el punto anterior.

Tutelaje

La creación de un servicio de inspección independiente con autoridad para destronar al Presidente y sus Consejeros, dedicada a la comprobación de cumplimiento de los contratos suscritos por la administración y las subvenciones nominales directas o indirectas de quién la reciba.

El código de buenas prácticas se debería aplicar a los políticos, ya que son ellos los que señalan en que dirección y a quienes se van a destinar las subvenciones. Respecto a la pregunta última, me reitero en lo mismo, quien tiene que asumir el compromiso de respetar las reglas éticas son los políticos de turno, (parece ser que se os ha olvidado mencionarlos en la última pregunta).

no.

Siendo importantes estás normas de conducta. considero que hay controles suficientes para verificar su cumplimiento

información clara y notificación de resolución efectiva

Que se cumpla lo marcado y haya alguna comisión de seguimiento.

No

controlar el movimiento de sus cuentas

Objetivos claramente definidos y justificación de dónde se destina cada euro.

Si han tenido la suerte de recibir una subvención hay que dejarlos tranquilos, para que la disfruten con salud (la subvención, digo).

Todo lo anterior es evidente..... ¿Dónde está la novedad?. Hay que avanzar un poco más y tener controles que permitan evitar el fraude. La rotación de personal, aun cuando suponga cambios importantes y pueda suponer que tengan que estudiar las nuevas líneas, sería un paso.

Estar exento de posibles deudas, morosidades o cualquier tipo de condena penal.

Honestidad en todos los procesos de solicitud y ejecución de la subvención.

Invertir el dinero recibido en el proyecto para el cual se solicita dicha subvención.

Devolver el dinero si no lo emplean para dicha solicitud.

HONESTIDAD, HONESTIDAD, HONRADEZ, HONRADEZ Y BUEN JUICIO Y CRITÉRIO.

Si el uso de la subvención o ayuda no va dirigido al objetivo de la misma, que el reintegro sea efectivo y que haya un periodo de carencia para volver a pedir ayudas o subvenciones. Así aumentará el público objetivo y la efectividad de las mismas.

Que en la medida de lo posible y si luego el negocio les funciona bien estas subvenciones puedan ser devueltas para tratar de ayudar a otras empresas/ personas

Cuando las subvenciones son a particulares que tienen la obligación de contratar el trabajo a un tercero y aportar la factura, considero que sería más eficiente que la Administración solicitara la autorización del particular y fuera ella quien contratara a la empresa y controlara los trabajos.

Me refiero a subvenciones de presupuestos muy altos, como actuaciones en montes privados, donde los beneficios se pueden considerar de interés general, más que particular y posiblemente, el particular no puede asumir la penalización que esa subvención va a suponer en su renta.



FICHA TÉCNICA:

TÍTULO	EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA CARM. Informe de aportaciones ciudadanas de la consulta pública.
Año de publicación	2021
Autores	Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana
Entidad responsable	Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Nº páginas	14
Formato	PDF



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONFERIDO Y EN LA CONSULTA PÚBLICA REALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Sistema de Integridad Institucional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 y publicado en el BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación, preveía en el último inciso de su punto II que, en el marco del citado sistema, se integraran cuantos códigos se fueran elaborando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por áreas de actuación, colectivos específicos o sectores de actividad.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, lleva a cabo la distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 9, determina que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, ahora denominada Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Por su parte, el Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, establece en su artículo 5 que, en materia de buen gobierno, le corresponde a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, entre otras, el ejercicio de las funciones de coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

En ejercicio de tales competencias, la Subdirección General de Regeneración y Modernización Administrativa redactó un borrador de código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas, para su integración en el Sistema de Integridad Institucional, que ha sido sometido a trámite de audiencia de los órganos y entidades de la CARM involucrados en la tramitación de este tipo de procedimientos, así como también a un proceso participativo de consulta pública dirigida a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada, fruto de los cuales se han realizado una serie de





aportaciones que se recogen y analizan en este informe y que, sin duda, han contribuido a enriquecer el texto inicialmente sometido a examen de dichos actores.

En concreto, el borrador de código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas ha sido sometido a audiencia de los siguientes órganos y entidades:

ENTIDADES Y ÓRGANOS CONSULTADOS	REALIZA APORTACIONES
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.	NO
ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)	NO
INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)	SÍ
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM)	NO
INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA)	NO
INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO
INTERVENCIÓN GENERAL	NO
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	NO
SERVICIO MURCIANO DE SALUD	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	SÍ
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.	NO





SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SÍ
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	NO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD	NO
CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA	NO
CONSORCIO DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA	NO
CONSORCIO MARINA COPE	NO
CONSORCIO VÍAS VERDES	NO
FUNDACIÓN INSTITUTO EUROMEDITERRÁNEO DEL AGUA	NO
FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES	NO
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	NO

A su vez, el reiterado borrador ha sido objeto de un proceso participativo de consulta pública sobre el que la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Región de Murcia ha efectuado un informe de retorno de las aportaciones recibidas. No obstante la existencia de este informe, en el presente documento se va a efectuar una valoración sustantiva de las contribuciones realizadas en dicho proceso participativo.

Procedamos a analizar las alegaciones formuladas por el IMAS y por las Secretarías Generales de las Consejerías de Economía, Hacienda y Administración Digital, así como de Transparencia, Seguridad y Emergencias.





ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Economía, Hacienda y Administración Digital Estima que este código de conducta debería enmarcarse dentro del “Plan de medidas antifraude” que está preparando esa consejería.	Nada que objetar al respecto	Se ofrece toda la colaboración que sea precisa para que así sea.
Economía, Hacienda y Administración Digital Destaca que el código no establece indicaciones sobre cuál va a ser su mecanismo de revisión y actualización.	Estimada	Acogida en el último inciso del apartado II “Objeto y naturaleza”.
Economía, Hacienda y Administración Digital Propone dar pautas más específicas para definir los indicadores de seguimiento de las subvenciones e incluir dentro de los mismos tanto los cualitativos como los cuantitativos.	Estimada parcialmente	Los indicadores deben definirse adecuadamente en las propias líneas de subvenciones, no en el código de conducta, pues la misión de este instrumento no es didáctica. La referencia al carácter cualitativo y cuantitativo de los instrumentos se ha recogido en la norma de conducta interna 1, segundo guión, dentro del apartado V del código.
Economía, Hacienda y Administración Digital Sugiere incluir, en la norma de conducta interna 2, como figuras afines susceptibles de ser confundidas con la subvención a la encomienda de gestión y el encargo a medios propios	No procede	No se comparte que la naturaleza jurídica de la subvención sea fácilmente confundible con la de la encomienda de gestión o el encargo a medios propios.
Economía, Hacienda y Administración Digital Considera oportuno que la norma de conducta interna 5 fije un importe mínimo.	No procede	El código de conducta no es el instrumento adecuado para fijar importes mínimos por no tener carácter normativo. La misión del código no es preservar la seguridad jurídica sino apelar interiormente al gestor de subvenciones para que extreme la diligencia en el desempeño de su trabajo. En consecuencia, y en relación con el extremo debatido, la norma de conducta



ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<p>Economía, Hacienda y Administración Digital Plantea que sea publicada la identificación de los miembros que componen los órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva, de modo similar a como en el código de conducta en materia de contratación se prevé la publicidad de los técnicos que efectúan los informes de valoración.</p>	<p>No procede</p>	<p>concluye enfatizando algo evidente, que cuanto más cuantiosa sea una subvención excepcional, más cuidado debe ponerse en su correcta articulación y regulación. Entrar a definir el importe mínimo a partir del cual una subvención excepcional se considera cuantiosa no parece que sea cometido de un código de conducta.</p> <p>La composición de los órganos de valoración siempre es pública porque se contiene en las propias bases reguladoras de las subvenciones. Diferente es la identidad (nombre y apellidos) de esas personas. La normativa de subvenciones no obliga a publicar la identidad de las personas que ocupan los puestos de trabajo cuyos titulares figuran como componentes de esos órganos de valoración, razón por la que se estima suficiente con que la identificación de tales personas se facilite a quien la demande. Y es que no se puede establecer un paralelismo en este extremo entre este código y el de contratación porque en subvenciones no se cuenta con una plataforma de publicidad asimilable a la conocida en contratos como “perfil del contratante”, que facilite una subida ágil de información. Acudir al Portal de Transparencia para publicar la identidad de los componentes de los órganos colegiados de valoración supondría añadir una traba a los gestores y una gestión eficiente implica no adicionar trámites que no aporten valor. A fin de cuentas lo relevante es que el código salvaguarda el derecho que todo interesado tiene reconocido en el art. 53.1.b) de la Ley 39/2015.</p>



ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Economía, Hacienda y Administración Digital Estima que, en la norma dedicada al compromiso con la formación, se enriquecería la redacción <i>“con la inclusión de una planificación por parte de la Administración estableciendo acciones anuales o periódicas en los Planes de Formación de modo que permita una eficaz y eficiente formación de los empleados públicos permitiéndoles actualizar sus conocimientos y más si se atiende a la futura gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea”</i>	Contemplada de forma subyacente	El código apuesta por la formación y toda formación lleva implícita una previa planificación.
Economía, Hacienda y Administración Digital Recomienda incluir acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia	Estimada	Se añade un último inciso, en los términos sugeridos, a la norma de conducta interna 22.
Economía, Hacienda y Administración Digital Critica que no se defina la composición y el funcionamiento de la Comisión de Ética Institucional	No procede	Efectivamente, este órgano es necesario, pero los códigos de conducta no son los lugares idóneos para su regulación.
Transparencia, Seguridad y Emergencias Sugiere que los párrafos tercero y cuarto del apartado III, dedicado a los destinatarios, se trasladen al apartado II porque contribuyen a definir el objeto y naturaleza del código y estos extremos son abordados en dicho apartado II.	No procede	No se considera contribuya a clarificar el texto.
Transparencia, Seguridad y Emergencias Plantea que el párrafo cuarto del apartado III, dedicado a los destinatarios, alude a cómo se incorpora el <i>“compromiso de cumplimiento del código en la vertiente externa, señalando que este quedará recogido en las bases reguladoras. Ahora bien, tal y como se refleja más adelante en el borrador, ese compromiso también se incorpora en la solicitudes normalizadas de participación en</i>	Estimada	Se clarifica el párrafo cuarto del apartado III de la siguiente forma: <i>“...que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina – a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo”.</i>





ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Transparencia, Seguridad y Emergencias	Sostiene que <i>“De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referidos ambos al ámbito de aplicación subjetivo, dichas normas se aplicarían únicamente a las subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración regional, quedando excluidas el resto de entidades del sector público de su ámbito de aplicación. Por consiguiente, se ha de eliminar del apartado II del código la referencia a estas últimas como posibles destinatarias del código por adhesión. Lo mismo es predicable de las entidades del sector público local que no sean organismos públicos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas de los entes locales.”</i>	No procede El artículo 3.2 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) prevé que los entes debatidos puedan realizar entregas dinerarias sin contraprestación, en cuyo caso les hace respetar los principios de gestión contenidos en esa ley y los de información referidos en su artículo 20, exigiéndoles, eso sí, que esas aportaciones gratuitas tengan relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos. En la realidad práctica, es un hecho que hay fundaciones del sector público regional (Séneca, Integra...) que conceden ese tipo de ayudas. Por tanto, el que tales entes no estén dentro del ámbito de aplicación total de la ley no impide que libre y voluntariamente puedan decidir dar cumplimiento al código, de manera que no se aprecia que la adhesión voluntaria infrinja ningún precepto legal.



ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Transparencia, Seguridad y Emergencias	Expone dos dudas que le suscita la redacción del principio de eficiencia (apartado V)	Estimada Se matiza la redacción de dicho principio para aclarar las dudas expuestas.
Transparencia, Seguridad y Emergencias	Entiende que la norma de conducta interna 3 (Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas) <i>“se puede desdoblarse en dos, pues, por un lado, los citados principios se pueden tener en cuenta a la hora de planificar y configurar las ayudas y, por otro lado, también se pueden incorporar como criterios de concesión”</i>	No procede La norma dice que <i>“En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión”</i> . No parece que la mención de ambos momentos en un mismo párrafo resulte farragosa sino todo lo contrario. Por economía, se estima más adecuado sintetizar la idea en una sola norma de conducta.
Transparencia, Seguridad y Emergencias	Manifiesta dos dudas sobre la norma de conducta interna 5: ¿Qué se entiende por perfeccionar la visibilidad de la subvención? ¿Y a qué importes mínimos se refiere?	Respondida La LGS contempla tres supuestos de concesión directa de subvenciones públicas: las de origen legal, las previstas nominativamente en una norma presupuestaria y las de carácter excepcional. En ocasiones, resulta que las nominativas se encuentran escondidas en las leyes presupuestarias sin que se haga una adecuada justificación de su fundamento, su cuantía y los compromisos que implican para sus beneficiarios. Lo mismo sucede, también a veces, en las concedidas por la vía excepcional. La regulación de su cuantificación económica y de las obligaciones y compromisos de ejecución y resultados que asumen sus beneficiarios es, con cierta frecuencia, insuficiente en ambos casos. De hecho, los órganos de control externo han denunciado el “abuso” de este tipo de subvenciones de





ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
		<p>concesión directa, en porcentajes en ocasiones muy superiores a las que se instrumentan de forma competitiva.</p> <p>En cuanto a los importes mínimos, se reitera la motivación ofrecida a la sugerencia realizada por la C. de Economía, Hacienda y Administración Digital.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p>	<p>Propone sustituir “centros gestores” por “empleados públicos gestores” en la norma de conducta interna 6.</p>	<p>Estimada</p> <p>Sustituido sintagma en norma de conducta interna 6.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p> <p>Considera: “En el apartado 8, relativo a la redacción reflexiva de las bases, se sugiere insistir en la mejora en las redacciones del objeto y de la justificación.</p> <p>- Así, en la redacción del objeto se recomienda que se incorporen también ejemplos que ayuden a definirlo y que faciliten a los participantes conocer con mayor precisión qué actuaciones concretas son subvencionables, ya que no en pocos casos el objeto es tan genérico que genera dudas en los solicitantes.</p> <p>- En cuanto a la justificación, se sugiere que se detallen los puntos concretos que deben abordarse en las memorias justificativas de cada subvención y huir de la simple reproducción del articulado del reglamento de subvenciones. Este trabajo previo ayudará a la Administración a analizar posteriormente el alcance de la subvención y, por tanto, la conveniencia de mantener, o no, a futuro esa línea subvencional.</p>	<p>No procede</p>	<p>- Un código de conducta no es una guía didáctica.</p> <p>- Un código de conducta no es una guía didáctica. La configuración de la justificación debe abordarse por el gestor de la subvención en su correspondiente base reguladora, adecuándose a su idiosincrasia, algo que se explica en la norma de conducta 9. Además, nada impide que puedan elaborarse guías de justificación cuando se estime conveniente. A este extremo apunta la norma de conducta 13</p>





ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
		<p>- La norma de conducta 8 es muy larga. Incorporar más información en esta norma, máxime en materia de justificación, dificultaría su comprensión. Además, la justificación tiene tal importancia que requiere de una norma de conducta específica que le otorgue el protagonismo que merece.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p> <p>Sugiere la siguiente redacción de la norma de conducta interna 10: <i>“Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general...relegando a las subvenciones de justificación diferida (prepagables)...”</i></p>	<p>Estimada</p>	<p>Incorporados a la norma los matices propuestos.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p> <p>Plantea sustituir “criterios objetivos” por “criterios automáticos” en el título de la norma de conducta interna 12.</p>	<p>Estimada</p>	<p>Sustituido en el título de la norma de conducta 12 “objetivos” por “automáticos”.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p> <p>Ofrece recoger en la norma de conducta interna 14, relativa a la justificación de las subvenciones de carácter plurianual, la previsión del artículo 57 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, de forma que el abono de la subvención se lleve a cabo a ritmo de ejecución, abonando la subvención anual previa aportación de la correspondiente justificación.</p>	<p>Contemplada</p>	<p>La norma de conducta interna 14 incita al cumplimiento del referido artículo 57, pues si está previendo que en los proyectos plurianuales de subvenciones se instaure un régimen de justificación provisional anual que permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, qué mejor forma de hacerlo que aplicando el aludido precepto.</p>
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p> <p>Sugiere <i>“modificar el apartado 18, relativo a los órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva, así como el apartado 19, relativo a la influencia en la prelación de pagos, de manera que su redacción se adecúe al de una norma de conducta</i></p>	<p>No procede</p>	<p>Se estima que el uso del imperativo es más claro en la transmisión del mensaje que el de la pasiva refleja.</p>





ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<p><i>dirigida a los cargos y empleados públicos para garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de subvenciones. A este respecto, se han de emplear términos tales como velar, garantizar, impedir, facilitar... A modo de ejemplo, se propone la siguiente redacción del apartado 18: “Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Se velará por que la comisión de valoración, responsable de proponer la concesión de subvenciones, tenga un carácter eminentemente técnico”.</i></p>		
<p>Transparencia, Seguridad y Emergencias</p>	<p>Propone sustituir “El personal ... se compromete” por “El personal ha Estimada de comprometerse” en la norma de conducta interna 22.</p>	<p>Sustituido sintagma “se compromete” por “ha de comprometerse”.</p>



HERBERO SEMPRE, ANA PILAR 14/12/2021 14:47:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-667390d5-5ce4-a88e-720f-00505696280



ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
Transparencia, Seguridad y Emergencias Observa lo siguiente respecto del apartado VI, dedicado a los principios y normas de conducta externas: <i>“En el apartado VI, algunas de las conductas externas se encuentran redactadas de manera negativa, es decir, destacando lo que no hay que hacer. Esto ocurre, especialmente, en los puntos 1, 2, 7 y 8, cuyas redacciones se inician con el vocablo “no”, y, en menor grado, en los apartados 3 y 4. Por tanto, se sugiere revisar las redacciones de dichos puntos en orden a enfatizar el comportamiento que se espera, es decir, recoger conductas positivas, en lugar de conductas negativas. Por ejemplo el apartado 8 que dice así: “No se obstaculizaran las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora” podría decir: “Durante las comprobaciones que se efectúen por los órganos competentes se mostrará una actitud plenamente colaboradora, facilitando todas las actuaciones”.</i>	No procede	Se considera que las normas redactadas en sentido negativo enfatizan con claridad la idea que se pretende transmitir. De ahí que no se vea necesaria su modificación.
IMAS Ofrece añadir, en la norma de conducta interna 7, la idea de <i>“potenciar la interoperabilidad con la finalidad de evitar al máximo peticiones de documentación emitida por otras administraciones”.</i>	Estimada	Se añade como inciso final a la norma de conducta interna 7 <i>“... y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones”.</i>
IMAS Sugiere adicionar, en la norma de conducta interna 14, <i>“que se habilitarán plataformas digitales de intercambio de datos para agilizar las justificaciones anuales”.</i>	No procede	No corresponde al código de conducta aludir a los medios técnicos con los que dar cumplimiento a las normas de conducta.
IMAS Propone, en la norma de conducta interna 16, otro ejemplo de iniciativa para mejorar y simplificar la gestión de ayudas y	Estimada	Se añade en dicha norma, como segundo ejemplo, el inciso <i>“De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios</i>





Región de Murcia
 Consejería de Transparencia,
 Seguridad y Emergencias

Dirección General de Regeneración
 y Modernización Administrativa

Subdirección General de Regeneración
 y Modernización Administrativa

ENTIDAD/ÓRGANO. APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
subvenciones públicas: <i>“Podrían hacerse cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el posible beneficiario cumple los requisitos exigidos (a modo de autotest)”</i> .		<i>on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación)”</i> .



Realicemos ahora la valoración del proceso participativo de consulta pública llevado a cabo para conocer el parecer de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada sobre el código de conducta que nos ocupa. Dicha consulta se realizó mediante un cuestionario telemático que estuvo abierto desde el 21 de octubre al 11 de noviembre del presente año. Han completado la encuesta 199 personas físicas y ninguna persona jurídica. De esas 199 personas físicas, 157 son empleados públicos. Se desconoce si los participantes han sido alguna vez beneficiarios de subvenciones públicas, si han trabajado para alguna empresa que lo haya sido y, en ese caso, si han colaborado en la ejecución de las actividades subvencionadas o en su justificación.

La consulta formulaba cinco preguntas:

- La primera pretende conocer el parecer de la ciudadanía sobre si considera necesario que exista un código de buenas prácticas en materia de subvenciones públicas.
- La segunda insta a que la ciudadanía valore el nivel de prioridad que debe asignarse a diferentes normas de conducta internas, es decir, las que deben observar los altos cargos y empleados públicos que intervienen en procesos de gestión de subvenciones.
- La cuarta realiza el mismo cometido que la segunda pero viene referida a normas de conducta externas, esto es, las que afectan a quienes pretenden recibir ayudas de la CARM.
- La tercera y la quinta interrogan acerca de otras normas de conducta o pautas de actuación que debieran añadirse al código de conducta, tanto respecto de los gestores públicos como de los beneficiarios de las subvenciones, respectivamente, ofreciendo un formato de respuesta espontáneo que ha dado lugar a varias decenas de aportaciones en ambos casos.

Por lo que atañe a la primera pregunta, el 71% de los participantes ha considerado totalmente necesario que se elabore y aplique un código de buenas prácticas en materia de subvenciones públicas; el 20%, bastante necesario; un 2% se manifiesta indiferente; otro 2% lo estima poco necesario; otro 2% nada necesario, y un 3% no responde a la pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, diecinueve de las veintiuna normas de conducta interna ofrecidas han sido consideradas **muy o totalmente** prioritarias por un 60% o más de los participantes, obteniendo dicha calificación diez de ellas con el apoyo de un porcentaje igual o superior al 80% de los implicados. Las normas de conducta interna mejor valoradas por los ciudadanos son:

- Actuación objetiva e imparcial (88%).
- Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones (87%).
- Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. (86%).
- Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa (84%).
- Planificación de la actividad subvencional (83%).





- Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas (82%).
- Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas (82%).
- Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses (81%).
- Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional (80%).
- Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas (80%).

Y las peor valoradas por los intervinientes son:

- Influencia en la prelación de pagos (51%).
- Normalización de las subvenciones postpagables (59%).

Por consiguiente y a modo de resumen, se puede inferir que los intervinientes en este proceso participativo muestran especial preocupación por que se refuercen los mecanismos de control de la objetividad en la toma de decisiones, se aborde una adecuada planificación de la actividad subvencional y se mejore la regulación del régimen de justificación de las subvenciones, manteniendo el carácter excepcional de las concesiones directas.

En relación con la cuarta pregunta, se ofrecieron para su calificación once normas de conducta externas, diez de las cuales han sido consideradas por un porcentaje de participantes igual o superior al 80% como **muy o totalmente** prioritarias. La norma de conducta externa peor valorada, sin haber obtenido mala calificación por cuanto un 77% de los participantes la ha considerado muy o totalmente prioritaria es la siguiente: "No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras".

A la vista de la valoración obtenida por las normas de conducta externas, se puede concluir que los participantes en la consulta pública coinciden, mayoritariamente, en destacar la necesidad de hacer un uso eficiente de los recursos públicos asignados vía subvenciones, y de seguir un comportamiento respetuoso con la actuación objetiva e imparcial de los gestores públicos de subvenciones.

Por lo que respecta a las preguntas tercera y quinta, en las siguientes tablas se reflejan las aportaciones realizadas y las conclusiones adoptadas tras su estudio.





PREGUNTA TERCERA.- Con relación a los gestores públicos que intervengan en procesos de gestión de subvenciones, ¿podría añadir alguna otra pauta de actuación que considere relevante para ser incluida en el código?

APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<p><i>Mi opinión es que la subvención debe ser la última opción a considerar por las Administraciones Públicas, originándose fraude. Deben primarse otras soluciones para solucionar las distintas problemáticas que surjan. Por ejemplo, en vez de subvencionarse los alquileres de pisos a los jóvenes, deben tomarse medidas para que los alquileres no sean tan elevados (por ejemplo liberalizando el suelo que haga falta para que la oferta de pisos sea igual o superior a la demanda y pueda bajar el precio de mercado de los alquileres).</i></p>	Opinión	
<p><i>Revisión anual de las justificaciones presentadas por beneficiari@s, especialmente por equipos fijos y especializados.</i></p>	Contemplada	El código ético dedica una norma de conducta a la formación y apela a la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones (norma de conducta interna 22).
<p><i>Que se eliminen los favoritismos y la corrupción soterrada</i></p>	Contemplada	El código de conducta pretende evitar ese tipo de conductas.
<p><i>Que sean objetivos</i></p>	Contemplada	La objetividad se contempla en el código de conducta
<p><i>Que exista una unidad en la organización que conceda una subvención que en todo momento pueda asesorar e informar al/los solicitantes de dicha ayuda, que además funcione plenamente de forma telemática.</i></p>	No procede	Propuesta organizativa que excede de los cometidos de un código de conducta.
<p><i>Deben existir equipos formados en subvenciones. La experiencia me dice que asumir a "retales" competencias de subvenciones es caótico y al final se "tira para adelante" sin mirar las consecuencias que una mala planificación traen (reintegro)</i></p>	Contemplada	El código ético dedica una norma de conducta a la formación y potencia la especialización (norma de conducta interna 22).
<p><i>Deben contar con la sensibilidad adecuada a los expedientes que gestionan. Por ejemplo, no resulta apropiado que un gestor de ayudas sociales tenga una clara tendencia racista, xenófoba o clasista</i></p>	Contemplada	El código de conducta hace referencia a la objetividad, imparcialidad y neutralidad en la toma de decisiones y a la





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
		igualdad de trato, lo que implica dejar a un lado los prejuicios que, en un momento dado, un gestor de subvenciones pueda tener (norma de conducta interna 17).
<i>Los cargos públicos se abstendrán de intentar modificar o influir en las decisiones y propuesta de concesión elaborada por la comisión de evaluación, en las convocatorias de concurrencia competitiva. Los componentes de la comisión deberán firmar que no tienen interés o relación directa con los beneficiarios de las convocatorias.</i>	Contemplada	Véanse, por ejemplo, las normas de conducta 17, 18, 21 y los anexos.
NADA.	No aporta	
<i>Considerar la situación de entidades pequeñas que no cuentan con fondos lo suficientemente estables ya que dependen de aportaciones externas, así como considerar su necesidad debido al bienestar que generan a personas del colectivo al que atienden.</i>	Reflexión	Existe una variada tipología de subvenciones y ello determina que sus beneficiarios sean diferentes. La reflexión sobre quiénes deban ser los beneficiarios de un concreto tipo subvención, debe abordarse de forma concienzuda en las bases reguladoras, y a ello apela la norma de conducta interna 8.
Nada que añadir	No aporta	
<i>Que sean objetivos e imparciales y pudieran ser investigados por sus actos parciales y partidistas.</i>	Contemplada	La objetividad y la imparcialidad están reflejadas en el código de conducta
No	No aporta	
<i>Respecto a la redacción de esta convocatoria de participación ciudadana, me parece muy poco clara y transparente. Las afirmaciones que deben valorar los ciudadanos son difíciles de entender para la mayor parte de la población. Tratándose de un tema tan delicado como a qué se destina el dinero de nuestros impuestos en subvenciones públicas, me parece que debería ser más claro para que podamos elegir con cierta claridad.</i>	Estimada	Se intentará mejorar la claridad expositiva de futuros temas que sean sometidos a consulta, desde este órgano, para facilitar su comprensión.





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>No servir a intereses de partido, ecuanimidad, justicia y profesionalidad.</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
No	No aporta	
<i>Que sean conscientes de la importancia y la responsabilidad de la situación y parar que sean equitativos y que piensen con conocimiento la causa del proyecto.</i>	Contemplada	Idea reflejada en diversas normas de conducta
<i>Publicidad previa de las subvenciones que se van a publicar anualmente, si es posible</i>	Contemplada	La publicación de los planes estratégicos de subvenciones en el portal de transparencia viene impuesta por el artículo 18.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM.
<i>No se me ocurre</i>	No aporta	
No	No aporta	
<i>Abstención de participar en procesos de gestión, valoración de subvenciones por motivos de interés personal. familiar, político ...</i>	Contemplada	Idea reflejada en la normativa reguladora y en diversas normas de conducta
<i>Transparencia total en todas las fases, es dinero público, de todos</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>Responsabilidad pública en la revisión de justificaciones y proyectos. NO DELEGAR EN ENTIDADES PRIVADAS</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta y en la normativa reguladora de subvenciones.
<i>Desatención política de las ayudas</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>Tipificación en el código penal de administración desleal con grandes penas de cárcel por saltarse el código ético. Si no, estamos en las mismas.</i>	No procede	La dimensión axiológica y el carácter deontológico del código de conducta, unidos al principio de intervención mínima del Derecho Penal, impiden que pueda tener lugar la tipificación





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
		como delito de los incumplimientos de las normas del código de conducta.
No		
<i>Claridad en las bases y simplificación de los procedimientos administrativos</i>	Contemplada	Idea reflejada en diversas normas de conducta
SOY CONTRARIO A TODO TIPO DE SUBVENCIÓN	Opinión	
<i>Revisión anual</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>Exigencia de la transparencia con la que se evalúa y valora las concesiones respecto a los aspirantes</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>Más influencia a los partidos de oposición y menos a determinadas organizaciones sin ánimo de lucro, que viven para lucrarse de las subvenciones.</i>	No procede	Los partidos de la oposición no son gestores de subvenciones. El código se dirige a quienes gestionan subvenciones, sean altos cargos o empleados públicos
<i>Eliminar las concesiones directas, y generalizar las postpagables.</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta
<i>Que no pidan tanta historia (menos burocracia y más rapidez en solicitar y obtener)</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta
Ninguna	No aporta	
<i>Que no participen en el procedimiento selectivo si tienen intereses particulares</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta
<i>Causas de abstención y recusación no ambiguas.</i>	No procede	Las causas de abstención y recusación se regulan en la ley, no en el código de conducta.
<i>Transparencia, publicidad, comunicación, responsabilidad de los cargos directivos</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Establecer régimen sancionador</i>	No procede	Los códigos de conducta no son instrumentos adecuados para regular regímenes sancionadores, pues esta materia es objeto de reserva de ley. Además, la ausencia de valor normativo de aquellos, unido a su carácter axiológico y deontológico, hacen incompatible el incumplimiento de sus normas con los regímenes sancionadores.
<i>Confidencialidad, tanto del gestor como de los responsables directivos. Imparcialidad y saber hacer</i>	Parcialmente contemplada	No se entiende bien qué se quiere significar con la referencia a la confidencialidad, pues la transparencia es un principio rector de la gestión de subvenciones por imposición legal. La “imparcialidad” y el “saber hacer” son extremos que subyacen en el código de conducta.
<i>Reuniones periódicas para evaluar todos los puntos entre todos los integrantes que forman el equipo de gestión y sean escuchados quienes están en contacto con la realidad, así como la participación de todas las plataformas legalmente constituidas para la defensa y gestión en defensa a los intereses a terceros o cualesquiera representantes. En resumen hacer que la gestión sea abierta, se recojan ideas y todo, en base a las leyes y una vez discutido con el equipo gestor se cambie lo que sea necesario, sea puesto en conocimiento de todos/as y se mejore la vida del ciudadano, que en un departamento o en otro, en un sector o en otros, somos nosotros, nuestra familia, nuestros vecinos</i>	No procede	No corresponde al código de conducta establecer la metodología de trabajo de los órganos gestores de subvenciones.
<i>Ética</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>Que los gestores de otorgar dichas subvenciones se abstengan de participar, cuando estén relacionados de manera directa, con los sujetos a los que van destinadas dichas subvenciones.</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta.
<i>Declaración individualizada por subvención de inexistencia de conflicto de intereses</i>	Contemplada	Idea reflejada en el código de conducta.



APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<p><i>QUE SE SUBVENCIONEN PROYECTOS QUE AYUDEN A LOS MÁS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD PERO SOBRE TODO NECESIDADES REALES DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN</i></p>	<p>Parcialmente contemplada</p>	<p>El código de conducta apela a los principios de responsabilidad social tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.</p>
<p><i>Lo fundamental es que este código es una completa pérdida de tiempo. Las preguntas son de una ingenuidad asombrosa, porque el problema del mal uso de las subvenciones no es que el personal encargado de gestionarlas no esté suficientemente vigilado. La clave está en que los políticos deciden convocar y otorgar subvenciones que son un insulto a la inteligencia y solo sirven para alimentar a sus redes clientelares. Por tanto, es ridículo que los que actúan con esa impunidad pretendan con este código ridículo que pone el acento en los funcionarios para santificar un procedimiento que es perverso en origen.</i></p>	<p>Opinión</p>	
<p><i>Que se pueda reportar información para poder mejorar las líneas que hay activas. Mejoras en contenido y forma</i></p>	<p>Contemplada indirectamente</p>	<p>La evaluación de las líneas de subvención (prevista en el código de conducta) a través de los correspondientes indicadores reportará importante información para mejorar las líneas activas</p>
<p><i>Eximirse en la participación continuada de convocatorias (máximo 2 convocatorias seguidas).</i></p>	<p>No procede</p>	<p>El código de conducta no es el instrumento apropiado para establecer requisitos relativos a la adquisición de la condición de beneficiario. Ello corresponde a las bases reguladoras de cada subvención.</p>
<p><i>FORMACION ESPECIFICA SOBRE LAS NORMAS APLICABLES A LAS SUBVENCIONES PUBLICAS (LSCARM, LGS, REGLAMENTO LGS) Y MODELOS PARA SU APLICACIÓN EN ESPECIAL A GESTORES SIN FORMACIÓN NI JURÍDICA NI ECONÓMICA</i></p>	<p>Contemplada</p>	<p>El compromiso con la formación está expresamente recogido en el código de conducta.</p>
<p><i>Abstención y recusación en los casos en que el titular del órgano competente para resolver tenga amistad o enemistad manifiesta de la/s persona/s o entidades a quien afecte la resolución.</i></p>	<p>Contemplada</p>	<p>Las causas de abstención y recusación se regulan en la ley, no en el código de conducta.</p>





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Que no se nombre a políticos, ni políticos corruptos, ni políticos gandules, ni políticos de partido. Y si son del PP después de 25 años mucho menos.</i>	Opinión	
<i>El beneficiario de subvenciones debe de cumplir, ejecutar o realizar la obra o actividad para la que se le ha concedido la subvención, cuando finaliza el plazo debe justificar que ha empleado el dinero subvencionado para la finalidad para la que se concedió, y una vez pasado el plazo sin que ello se produzca, se debe iniciar el procedimiento de reintegro, independientemente de que sea un particular o una entidad local, empresa pública etc... Ocurre muchas veces, con estas últimas sobre todo, que el procedimiento de reintegro no se inicia porque el responsable político no considera adecuado en ese momento reclamar la devolución, bien por cuestiones de oportunidad, políticas o porque se pueda producir un perjuicio considerable al ser la cantidad a reintegrar muy elevada, de esta manera se produce la dilatación en el tiempo del inicio del procedimiento de reintegro, lo cual puede llevar a pensar que es o ha sido negligencia del funcionario cuando en realidad ha sido decisión del político de turno. Ese tipo de injerencias en la gestión de las subvenciones deberían ser corregidas. De la misma manera, debería corregirse el abuso y proliferación de subvenciones directas, pasándose la mayoría de ellas a nominativas.</i>	Contemplada	La justificación y el reintegro son aspectos clave de la gestión de subvenciones expresamente regulados en su normativa. El código de conducta se hace eco de la importancia de ambos y les dedica varias normas de conducta, a la vez que invita a evitar todo tipo de injerencias en el procedimiento de gestión de subvenciones. Asimismo incide en la excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa, incluyendo entre ellas a las nominativas.
<i>El interés prioritario del subvencionado, por encima de otros intereses. Dar prioridad a las subvenciones y a sus beneficiarios. Dentro del marco de la legalidad vigente.</i>	No procede	Prioridad siempre al interés general.
<i>Código sancionador que repercute en el pecunio económico del corrupto y responsabilidades por la mala gestión</i>	No procede	Los códigos de conducta no son instrumentos adecuados para regular regímenes sancionadores, pues esta materia es objeto de reserva de ley. Además, la ausencia de valor normativo de aquellos, unido a su carácter axiológico y deontológico, hacen incompatible el incumplimiento de sus normas con los regímenes sancionadores.



APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Participación de los agentes y sectores implicados en la toma de decisiones sobre las bases reguladoras de las ayudas.</i>	Ya tiene lugar	En la CARM, la elaboración de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones se acompaña del trámite de consulta previa normativa, así como del trámite de audiencia a los sectores afectados, lo que permite la participación de los agentes y sectores implicados.
<i>Aplicación del procedimiento administrativo común</i>	No procede	El procedimiento aplicable a la gestión de subvenciones se regula en su normativa aplicable.
<i>Que sean honestos y cumplan los objetivos.</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta
<i>La supuesta planificación que hacen no tiene nada que ver con la liquidez de la tesorería para los pagos. UN AUTÉNTICO DESASTRE.</i>	Opinión	
<i>Coordinación entre todos los organismos públicos para evitar duplicidades en la concesión de ayudas/subvenciones similares. Trabajo coordinado entre SEF, Consejerías y otros organismos públicos. Fomento de la concesión de subvenciones de carácter bianual. Escenarios financieros estables que posibiliten la consecución de los objetivos a largo plazo previstos en los proyectos.</i>	Parcialmente contemplada	El código alienta el uso de estrategias bien planificadas y coordinadas para descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas y evitar articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. De otro lado, el fomento o no de la subvenciones de carácter plurianual extralimita el ámbito propio de un código conducta, pues implica valorar una serie de parámetros desde otras perspectivas que, aunque compatibles con la ética pública, son también importantes.
<i>Fomento de la concesión de subvenciones de carácter plurianual.</i>	No procede	El fomento o no de la subvenciones de carácter plurianual extralimita el ámbito propio de un código conducta, pues implica valorar una serie de parámetros desde otras perspectivas que, aunque compatibles con la ética pública, son también importantes.





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Controlar sus movimientos en sus cuentas así como sus adquisiciones.</i>	No procede	No corresponde a un código de conducta ordenar el control del patrimonio de nadie.
<i>Gestores sin ningún tipo de relación ya no personal, por supuesto, ni familiar o de amigos o allegados a la hora de subvencionar cualquier cantidad aunque sí colaboración público- privada. Para mí sólo habría que ofrecer prestación, a los mayores, en Seguridad Social y Pensiones, a los menores y jóvenes educación y más educación y todo lo demás NADA, sino invertir en creación de puestos de trabajo, todo lo que es "gratis" no se valora y al final muchas ayudas de Servicios Sociales acaban por "enquistarse" y no hay manera de que los perceptores se incorporen al ámbito laboral y muy importante, dichos perceptores obligarlos a presentar todos los meses demandas de empleo ACTIVAS en las que no han obtenido trabajo.</i>	Opinión	
<i>Pilatos se lavó las manos</i>	No aporta	
<i>Hay que alternar personal de las diferentes líneas para evitar las relaciones personales y establecer con claridad meridiana y explícita los límites en la relación con los solicitantes, y además controlarlo</i>	Contemplada indirectamente	La prevención de las situaciones de conflicto de intereses es una constante en el código
<i>Facilitar la justificación con un plazo suficiente y con documentos oficiales.</i>	Contemplada	La justificación es objeto de varias normas de conducta.
<i>Que sean probadamente honestos, sin antecedentes de corrupción o malas prácticas. Atenerse a los principios de eficacia y celeridad. Eficiencia.</i>	Contemplada	Idea subyacente en el código de conducta.
<i>Que estén bien dotados de recursos humanos para agilizar las gestiones, concesiones y reintegros en su caso.</i>	No procede	Las cuestiones organizativas y estructurales no son objeto de un código de conducta.
<i>Que no tiene que haber ningún tipo de relación familiar ni de amistad manifiesta entre el gestor público y el solicitante de la subvención. Tienen que tratarse sin nombre y apellidos.</i>	Contemplada	La imparcialidad en la toma de decisiones es una constante del código de conducta.





PREGUNTA QUINTA.- Con relación a quienes pretendan recibir subvenciones o ayudas de la CARM, ¿podría añadir alguna otra pauta de actuación que considere relevante para ser incluida en el código?

APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Debería hacerse una comprobación minuciosa de que efectivamente el solicitante necesita la subvención y no la solicita con ánimo de lucrarse.</i>	Contemplada	Se pregunta por pautas de actuación referidas a potenciales beneficiarios de subvenciones, y la reflexión que se ofrece afecta al ámbito de gestión por la Administración, en concreto, a la fase de planificación de la actividad subvencional y a la de configuración de las bases reguladoras de la subvención (aspectos tratados en las normas de conducta internas), momentos clave en los que habrá que diseñar la subvención para evitar enriquecimientos injustos de potenciales beneficiarios.
<i>Mecanismos ágiles de control e imposición de sanciones por incumplimiento y reintegro de lo percibido indebidamente</i>	Contemplada	El reintegro y el régimen sancionador están regulados en las leyes y el código de conducta dedica una norma de conducta interna al celo minucioso en los procedimientos de reintegro.
<i>Exigir buena fe a los administrados es una idea bastante ingenua. El problema es que estos tienen acceso a los gestores, debido a una mala aplicación de la transparencia. La buena gestión e imparcialidad solo es posible si los administrados no conocen al órgano gestor y si el órgano gestor no conoce la identidad del expediente que está gestionando. El problema surge cuando, en aras de la transparencia, se pone en contacto a los gestores públicos con los administrados. Esta transparencia debe ser máxima una vez concluido el procedimiento, pero no durante la gestión del mismo.</i>	No procede	El derecho del interesado a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que ostenta dicha condición, así como su derecho a identificar a las autoridades y al personal de la Administración bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos (art. 53.1.a y b Ley 39/2015), impiden llevar a cabo la propuesta sugerida por el aportante. De ahí que el código de conducta haya incluido las normas de conducta externas 2 y 3 entre su elenco.





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
NADA.	No aporta	
<i>Incluir en sus actuaciones de manera transversal o directa la implementación/trabajo de la gestión emocional para con las personas con quienes trata, así como en educación ambiental (siempre que se trate de una intervención mantenida en el tiempo y no puntual)</i>	No procede	No parece un contenido propio de un código de conducta en materia de subvenciones.
<i>Nada que añadir.</i>	No aporta	
<i>Demostración exhaustiva de la subvención otorgada para dicho fin.</i>	Contemplada	La justificación se aborda en las normas de conducta internas.
No	No aporta	
No	No aporta	
<i>Me parecen bien las descritas anteriormente</i>	No aporta	
<i>Cada subvención tendrá consignada una tasación del coste de gestión de la CARM u organismo en quien delegue. De esta forma, la CARM queda comprometida a optimizar sus propios recursos y decisiones, con el fin de que la gestión de subvenciones no sirva de pretexto para mantener una infraestructura burocrática sobredimensionada (p.ej. a causa de las transacciones debidas al aumentar el número de subvenciones por sobrefragmentar su cuantía).</i>	Contemplada indirectamente	Los principios de eficiencia y de planificación son aspectos trabajados en el código de conducta. Evidentemente, la reflexión ofrecida se enmarca dentro del ejercicio de tales principios.
<i>No se me ocurre</i>	No aporta	
<i>Priorizar a las ENL declaradas de utilidad pública</i>	Opinión	Una aplicación coordinada de los principios de eficiencia, planificación y evaluación, determinará quiénes deben ser potenciales beneficiarios de las distintas líneas de subvenciones.



APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Han de estar al corriente con toda la administración, hay que prohibir que los incumplidores vuelvan a beneficiarse a través de personas jurídicas. Exigir declaración escrita en documento público de los miembros y empleados de la persona jurídica que han recibido subvenciones y los que no las han reintegrado, para que el dinero llegue a los que cumplen y castigar el fraude.</i>	No procede	Las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario ya están reguladas, con carácter básico, en la LGS, y entre ellas se contempla el caso previsto por el aportante (<i>“Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas”</i>). Además, la propia LGS en su art. 13.7 regula cómo acreditar que no se está incurso en las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario, contemplando la posibilidad de sustituir esos medios de prueba por una declaración responsable. No corresponde, pues, a un código de conducta, establecer nada nuevo al efecto.
<i>No realizar encuentros entre responsables políticos y directivos de entidades sociales cuya finalidad sea presionar para recibir subvenciones.</i>	No procede	La regulación de los grupos de interés no es objeto de este código de conducta. En cualquier caso, las normas de conducta externas 2 y 3 recuerdan que no se puede influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas o subvenciones públicas, ni ejercer presión sobre ellos.
<i>Conciencia de necesidad y efectividad real en la vida y futuro de las personas en aspectos básicos</i>	Contemplada indirectamente	Reflexión inherente a una buena planificación estratégica de la actividad de fomento y a un diseño concienzudo de las bases reguladoras de las distintas subvenciones.





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Estudio minucioso de situación real para evitar fraude</i>	Contemplada indirectamente	Ello es inherente a una buena planificación estratégica de la actividad de fomento y a un diseño concienzudo de las bases reguladoras de las distintas subvenciones.
<i>Lo mismo, penas de cárcel. De hecho algunos de los puntos son directamente delictivos, por ejemplo, falsedad documental.</i>	No procede	Los delitos se tipifican en el Código Penal. La legislación penal es competencia exclusiva del Estado. Por tanto, los códigos de conducta nada tienen que decir al respecto.
No	No aporta	
<i>SOY CONTRARIO A TODO TIPO DE SUBVENCIÓN.</i>	Opinión	
<i>Cualquier subvención que pase por un político es susceptible de ser manipulada</i>	Opinión	
<i>Pregunta absurda, ya que todas las respuestas son obvias. Para el año siguiente, siguiendo el absurdo, decir si debe robarse, o no. Sugiero.</i>	Opinión	
<i>Que no hayan sido imputados ni condenados por delitos penales. Que sean de nacionalidad española.</i>	No procede	No es materia objeto de un código de conducta. La LGS ya regula los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario y entre ellos, no figura, por resultar contrario al principio de igualdad, ostentar otra nacionalidad distinta de la española.
Ninguna	No aporta	
<i>Estarán a disposición de cualquier requerimiento de la Administración mientras dure el periodo de la subvención y hasta su justificación.</i>	Contemplada	Encuentra reflejo en la norma de conducta externa 8.
<i>Compromiso por escrito o declaración responsable de cumplir todos los requisitos anteriores</i>	Contemplada	Recogida en el anexo del código de conducta.





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Establecer régimen sancionador.</i>	No procede	Los códigos de conducta no son instrumentos adecuados para regular regímenes sancionadores, pues esta materia es objeto de reserva de ley. Además, la ausencia de valor normativo de aquellos, unido a su carácter axiológico y deontológico, hacen incompatible el incumplimiento de sus normas con los regímenes sancionadores.
<i>Serán responsables de sus actos y veracidad de su documentación. En caso contrario sufrirán penalización</i>	Contemplada	Aspecto abordado en la legislación de subvenciones y en las bases reguladoras de cada subvención.
<i>Que sean tomadas, mediante reglamento o ley, las medidas necesarias que para las personas que intencionadamente causaran perjuicio al interés general, su exclusión, incluso definitiva aun siendo participante en otra sociedad distinta, a recibir cualesquiera otra subvención o ayuda por parte de la CARM., sin perjuicio de las medidas pecuniarias o de cualquier otro sentido que hayan de aplicarse. Lo mismo, incluso con mayor gravedad a los gestores o participantes que a sabiendas lo hayan facilitado</i>	No procede	No corresponde al código de conducta impulsar la regulación por ley o reglamento de ningún extremo.
<i>Han de estar al día con todas las AAPP. Las p.jurídicas justificarán que sus miembros o administradores no han participado en otras p.j. con expedientes negativos anteriores o, en su caso, lo justificarán. Relación detallada de su composición (titularidad real).</i>	No procede	El código de conducta no es el instrumento apropiado para establecer restricciones ni impedimentos a la adquisición de la condición de beneficiario. La LGS ya regula los supuestos que impiden obtener dicha condición.
<i>Lectura minuciosa de las convocatorias y comprobación de cada uno de los requisitos.</i>	Sugerencia	Se entiende que la sugerencia va referida a los potenciales beneficiarios de las subvenciones convocadas. Para facilitar esa lectura habrán de redactarse las bases de forma clara y comprensible, algo a lo que hace referencia el código en sus normas de conducta internas 8 y 9.



APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE QUE ESAS SUBVENCIONES Y AYUDAS SEAN UTILIZADAS PARA LOS FINES PARA LOS QUE SE DIERON.</i>	Contemplada	Idea regulada en la legislación de subvenciones y abordada en el código de conducta.
<i>Aún más ridículo que el punto anterior.</i>	Opinión	
<i>Tutelaje</i>	No se entiende	
<i>La creación de un servicio de inspección independiente con autoridad para destronar al Presidente y sus Consejeros, dedicada a la comprobación de cumplimiento de los contratos suscritos por la administración y las subvenciones nominales directas o indirectas de quién la reciba.</i>	No procede	Cualquier sistema de integridad institucional precisa de un elemento de cierre (órgano colegiado dotado de independencia y autonomía funcional, de composición objetiva, especializada, imparcial y con mayoría de presencia externa) que supervise y garantice su eficaz funcionamiento. Es cierto que en la CARM dicho órgano no ha sido creado todavía, pero los códigos de conducta no son instrumentos habilitados para la creación de órganos. De otro lado, el Consejo de Gobierno está sometido al control parlamentario de la Asamblea Regional, a través de los instrumentos regulados en el Estatuto de Autonomía (moción de censura y cuestión de confianza). Obviamente el Poder Judicial también puede imponer penas de inhabilitación a los miembros del Consejo de Gobierno por la comisión de determinados delitos.
<i>El código de buenas prácticas se debería aplicar a los políticos, ya que son ellos los que señalan en qué dirección y a quienes se van a destinar las subvenciones. Respecto a la pregunta última, me reitero en lo mismo, quien tiene que asumir el compromiso de respetar las reglas éticas son los políticos de turno, (parece ser que se os ha olvidado mencionarlos en la última pregunta).</i>	Contemplada	Este código de conducta también tiene por destinatarios a los altos cargos (políticos) que intervienen en la gestión de subvenciones.
<i>No.</i>	No aporta	



APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<p><i>Siendo importantes estás normas de conducta. considero que hay controles suficientes para verificar su cumplimiento</i></p> <p><i>Información clara y notificación de resolución efectiva</i></p>	<p>Opinión</p> <p>Contemplada</p>	<p>Aportación regulada en la legislación de subvenciones y en la de procedimiento administrativo común.</p>
<p><i>Que se cumpla lo marcado y haya alguna comisión de seguimiento.</i></p>	<p>No procede en cuanto a la comisión de seguimiento</p>	<p>Cualquier sistema de integridad institucional precisa de un elemento de cierre (órgano colegiado dotado de independencia y autonomía funcional, de composición objetiva, especializada, imparcial y con mayoría de presencia externa) que supervise y garantice su eficaz funcionamiento, pero el código de conducta no es el instrumento idóneo para su creación.</p>
<p><i>No</i></p> <p><i>Controlar el movimiento de sus cuentas.</i></p>	<p>No aporta</p> <p>No procede</p>	<p>No corresponde a un código de conducta ordenar el control del patrimonio de nadie.</p>
<p><i>Objetivos claramente definidos y justificación de dónde se destina cada euro.</i></p>	<p>Contemplada</p>	<p>Idea regulada en la legislación de subvenciones y abordada en el código de conducta.</p>
<p><i>Si han tenido la suerte de recibir una subvención hay que dejarlos tranquilos, para que la disfruten con salud (la subvención, digo).</i></p> <p><i>Todo lo anterior es evidente..... ¿Dónde está la novedad?. Hay que avanzar un poco más y tener controles que permitan evitar el fraude. La rotación de personal, aun cuando suponga cambios importantes y pueda suponer que tengan que estudiar las nuevas líneas, sería un paso.</i></p>	<p>Opinión</p> <p>Opinión</p>	<p>La rotación de personal no es una pauta de actuación para potenciales beneficiarios de subvenciones a incluir en el código. Es una cuestión de reasignación de efectivos que no puede ser objeto de este instrumento.</p>





APORTACIÓN	DECISIÓN	MOTIVACIÓN
<i>Estar exento de posibles deudas, morosidades o cualquier tipo de condena penal.</i>	No procede	Las prohibiciones para adquirir la condición de beneficiario de una subvención ya se regulan en la LGS.
<i>Honestidad en todos los procesos de solicitud y ejecución de la subvención. Invertir el dinero recibido en el proyecto para el cual se solicita dicha subvención. Devolver el dinero si no lo emplean para dicha solicitud. HONESTIDAD, HONESTIDAD, HONRADEZ, HONRADEZ Y BUEN JUICIO Y CRITERIO.</i>	Contemplada	Idea subyacente en todo el código de conducta.
<i>Si el uso de la subvención o ayuda no va dirigido al objetivo de la misma, que el reintegro sea efectivo y que haya un periodo de carencia para volver a pedir ayudas o subvenciones. Así aumentará el público objetivo y la efectividad de las mismas.</i>	Contemplada	El reintegro está regulado en la normativa de subvenciones y abordado en el código de conducta. La LGS contempla como sanción por la comisión de faltas graves (falta de justificación) y muy graves (la no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida) la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones.
<i>Que en la medida de lo posible y si luego el negocio les funciona bien estas subvenciones puedan ser devueltas para tratar de ayudar a otras empresas/ personas</i>	No procede	Entonces no se estaría ante una subvención.
<i>Cuando las subvenciones son a particulares que tienen la obligación de contratar el trabajo a un tercero y aportar la factura, considero que sería más eficiente que la Administración solicitara la autorización del particular y fuera ella quien contratara a la empresa y controlara los trabajos. Me refiero a subvenciones de presupuestos muy altos, como actuaciones en montes privados, donde los beneficios se pueden considerar de interés general, más que particular y posiblemente, el particular no puede asumir la penalización que esa subvención va a suponer en su renta.</i>	Opinión	No propone ninguna pauta de actuación para potenciales beneficiarios de subvenciones a incluir en el código.





Es cuanto procede informar sobre las aportaciones realizadas en el trámite de audiencia conferido y en la consulta pública realizada en el seno del procedimiento de elaboración del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Fdo.: Ana Pilar Herrero Sempere

14/12/2021 14:47:23

HERRERO SEMPERE, ANA PILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66739045-5ce4-418e-720f-00505696280





De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la vista de las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por el artículo 5 del Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se formula por el titular de dicha dirección general PROPUESTA al Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, para que, en virtud de lo estipulado por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta, para su adopción como acuerdo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia:

“ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.”.

El Sistema de Integridad Institucional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 y publicado en el BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación, preveía en el último inciso de su punto II que, en el marco del citado sistema, se integraran cuantos códigos se fueran elaborando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por áreas de actuación, colectivos específicos o sectores de actividad.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, lleva a cabo la distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 9, determina que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, actualmente denominada Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Por su parte, el Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, establece en su artículo 5 que, en materia de buen gobierno, le corresponde a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, entre otras, el ejercicio de las funciones de coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética,

14/12/2021 18:42:52
HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47315dfe-5005-90c6-3784-0050569b6280





integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

En ejercicio de tales competencias, se ha elaborado por dicho órgano directivo un código ético en materia de ayudas y subvenciones públicas que recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

Puesto que alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, se ha implicado en la redacción del texto a todos los gestores públicos que se pudiesen ver afectados por las normas en él contenidas, a través del correspondiente trámite de audiencia, así como también se ha contado con las aportaciones de la ciudadanía realizadas en el proceso participativo de consulta pública convocado al efecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia” que se adjunta como anexo y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y su anexo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Este acuerdo desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Regeneración
y Modernización Administrativa



CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

14/12/2021 18:42:52

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-473150fe-5005-90c6-3784-005056916280





ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN.....	5
II. OBJETO Y NATURALEZA.....	6
III. DESTINATARIOS.....	7
IV. ESTRUCTURA.....	8
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS	8
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.....	17
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	19
ANEXO. MODELOS.....	20
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. 20	
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.	20
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	21
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS. .	21
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.....	21

14/12/2021 18:42:52

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47315dfe-5005-90c6-3784-005056916280





I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de





buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación





estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan





de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los **principios rectores** que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:





- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.





- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular,





se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. **Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.
6. **Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.
7. **Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.
8. **Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente





considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales *a posteriori* (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

- 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada);





identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se





conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.





Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios *on line* que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan





agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minuciosos en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 14/12/2021 18:42:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47315dfe-5005-90c6-3784-0050569b6280





electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.





De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.





9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.





ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: *En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).*

Opción B: *En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa*





deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID 14/12/2021 18:42:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47315dfe-5005-90c6-3784-0050509b6280





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Regeneración
y Modernización Administrativa

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: José David Hernández González

14/12/2021 18:42:52

HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-47315dfe-5005-90c6-3784-0050569b6280





21TRINF187

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – PROPUESTA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y en el ámbito de las competencias de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa ha remitido a este Servicio Jurídico el expediente relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El expediente consta de un índice y de la siguiente documentación:

- Documentación relativa a la audiencia.
- Informe aportaciones ciudadanas de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
- Informe relativo al trámite de audiencia de la Subdirección General CSVARM-6a7390d5-5ce4-af8e-720f-0050569b6280)
- Propuesta de aprobación del Director General anexando Código definitivo (CSV ARM-47315dfa-5d05-90c6-378d-0050569b6280).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia y habilitación.

El Sistema de Integridad Institucional, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), preveía en el último inciso de su punto II que, en el marco del citado sistema, se integraran cuantos códigos se fueran elaborando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por áreas de actuación, colectivos específicos o sectores de actividad.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, lleva a cabo la distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 9, determina que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, actualmente





denominada Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Por su parte, el Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, establece en su artículo 5 que, en materia de buen gobierno, le corresponde a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, entre otras, el ejercicio de las funciones de coordinación, puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias,

En cuanto a la aprobación del Código, se eleva a Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según el cual éste ha de conocer de los asuntos que por importancia e interés para la Comunidad Autónoma convengan que sean objeto de deliberación o acuerdo por este. De igual modo, se eleva a Consejo de Gobierno en virtud del artículo 22.13 de la misma ley, que atribuye a dicho órgano la competencia para aprobar los programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración Regional y de sus organismos públicos.

SEGUNDA.- TRAMITACIÓN.

El Código ha sido sometido a trámite de audiencia de los órganos y entidades de la CARM involucrados en la tramitación de este tipo de procedimientos. En concreto, se ha dado audiencia, como destinatarios del Código, a toda la Administración Pública de la Región de Murcia, en concreto, a la Administración General, a los organismos públicos y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de esta por considerar que han quedado integradas en la Administración Pública regional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, ambos de carácter básico, de acuerdo con los cuales tienen la consideración de Administración Pública la





Administración General de la CARM, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquella.

El Código también ha sido sometido a un proceso participativo de consulta pública dirigida a los ciudadanos y a la sociedad civil organizada.

Finalmente, en cuanto a la audiencia, teniendo en cuenta que el Código contempla que los entes locales y que el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local puedan adherirse voluntariamente se ha dado audiencia, entre otros, a fundaciones, sociedades mercantiles regionales y a la Federación de Municipios, como asociación representativa de los intereses de los Municipios y demás Entidades Locales de la Región de Murcia.

Las aportaciones realizadas en el trámite de audiencia así como en la consulta pública han quedado reflejadas en el Informe de Retorno de la Subdirección General y en el Informe de aportaciones ciudadanas de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

TERCERA.- Análisis del Código de Conducta.

El Código recoge los valores y principios éticos ligados a normas de conducta y de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Atendiendo a los destinatarios, el Código se estructura en una vertiente interna, dirigida a los servidores públicos, y otra externa, dirigida a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, y a los participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos.

La finalidad del Código es “... *mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional*”.

Atendiendo a su naturaleza, el Código es un instrumento de autorregulación, es decir, no se materializa en una norma jurídica, por tanto, tampoco implica obligaciones normativas. Su contenido no tiene carácter obligatorio, salvo que este recogido en disposiciones normativas vigentes, en cuyo caso, el carácter obligatorio deriva de dichas normas pero no del Código.

Por último, debe destacarse que el Código se configura como un documento dinámico, parte de unos estándares mínimos, de ahí que prevea que puede ir adaptándose progresivamente a las exigencias que en cada momento la sociedad demande, por lo que permite ir concretando en el mismo conductas que supongan un plus práctico a lo legalmente ya establecido.





Región de Murcia
Consejería de Transparencia,
Seguridad y Emergencias

Secretaría General

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente la propuesta a Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H. Fernández Caballero

LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO

María José Ciller Campoy

2012/2021 14:27:54

2012/2021 14:09:51 FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ad2e7b58-6198-5ee9-02b6-0050569b34e7

CILLER CAMPOY, Mª JOSÉ





AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la vista de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de Buen Gobierno en virtud del artículo 9 del Decreto n.º 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se eleva al Consejo de Gobierno, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia el siguiente:

“ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA”

El Sistema de Integridad Institucional, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2019 y publicado en el BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019, mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Transparencia y Participación, preveía en el último inciso de su punto II que, en el marco del citado sistema, se integraran cuantos códigos se fueran elaborando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por áreas de actuación, colectivos específicos o sectores de actividad.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, lleva a cabo la distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 9, determina que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, actualmente denominada Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 67/2021, de 18 de noviembre, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional) es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, que asume con carácter transversal.

Por su parte, el Decreto n.º 241/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, establece en su artículo 5 que, en materia de buen gobierno, le corresponde a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, entre otras, el ejercicio de las funciones de coordinación, puesta en marcha y puesta en marcha y supervisión del cumplimiento de las medidas en materia de buen gobierno, ética, integridad pública y prevención de la corrupción que se establezcan legalmente o se determinen por el Consejo de Gobierno.





En ejercicio de tales competencias, se ha elaborado por dicho órgano directivo un código ético en materia de ayudas y subvenciones públicas que recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

Puesto que alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, se ha implicado en la redacción del texto a todos los gestores públicos que se pudiesen ver afectados por las normas en él contenidas, a través del correspondiente trámite de audiencia, así como también se ha contado con las aportaciones de la ciudadanía realizadas en el proceso participativo de consulta pública convocado al efecto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 apartados 13 y 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia” que se adjunta como anexo y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y su anexo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Este acuerdo desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**EI CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS**

Antonio Sánchez Lorente





CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2012/2021 14:46:07

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5563ed4f-619b-034e-bb5c-0050569134e7





ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN.....	2
II. OBJETO Y NATURALEZA.....	3
III. DESTINATARIOS.....	4
IV. ESTRUCTURA.....	5
V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.....	5
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.....	14
VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	16
ANEXO. MODELOS.....	17
1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. 17	
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.	17
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	18
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS. .	18
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.....	18





I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de





buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.





III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en la forma que se determina más adelante.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.





Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los **principios rectores** que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los





objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplir, los objetivos y finalidades planificados.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.





- Se procurará definir los indicadores de seguimiento y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.





5. **Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.** Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.
6. **Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.** Los centros gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.
7. **Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.** Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos.
8. **Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.** Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de





forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales *a posteriori* (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

- 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.** Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...





10. Normalización de las subvenciones postpagables. Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios objetivos de valoración, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo





tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables





habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos





los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad.





VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.





2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.





11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.





ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: *En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda).*

Opción B: *En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa*





deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia” que se adjunta como anexo a la presente certificación, y su inclusión en el Sistema de Integridad Institucional.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y su anexo en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Este acuerdo desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

29/12/2021 11:57:28

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-15915b3d-6897-9f38-30ba-0050569b34e7

